

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00465-00
Proceso: Exoneración Cuota Alimentaria
Demandante: Diego Alberto Mora
Demandado: Diego Alejandro Mora Valencia
Interlocutorio Nro. 0309 -2020



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

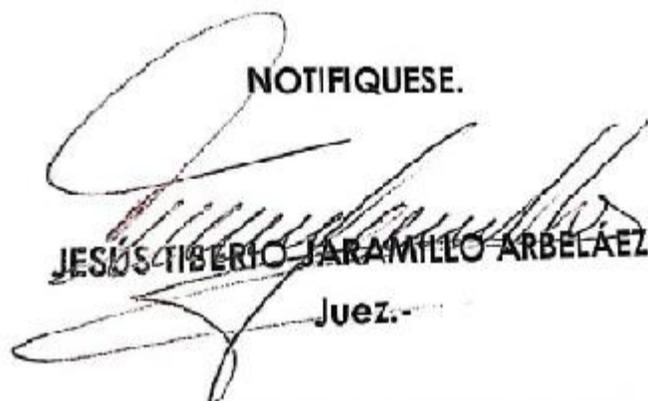
Se allegó al juzgado directamente como memorial, el presente proceso de Exoneración de cuota alimentaria donde se concluye que el demandante es el señor Diego Alberto Mora y el demandado su descendiente Diego Alejandro Mora Valencia.

Una vez analizado el documento, encuentra el Despacho que la cuota de la que hoy se reclama su exoneración, fue fijada de manera provisional, por la Comisaría Ocho de Familia "Villa Hermosa", mediante Resolución Nro. 037 de fecha 22 de enero de 2014.

Como quiera que la obligación alimentaria no fue fijada, ni acordada ante esta agencia judicial, la demanda deberá ser presentada a través de la oficina judicial, por medio del correo electrónico que se tiene establecido para ello, para su debido reparto entre los jueces de familia, pues no están autorizados los usuarios para elegir el juez de conocimiento.

Por lo anterior, se abstendrá el juzgado de dar trámite a la misma y se requiere al togado a fin de proceda a presentar la demanda a través de la oficina judicial, cumplido la totalidad de las exigencias contenidas en el artículo 82 del C. G. P., y conforme a los procedimientos establecidos para el trámite virtual.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.